|  |
| --- |
| **Juzgado de Instrucción nº 15 de Madrid**Pza. de Castilla, 1 , Planta 5 - 28046Tfno: 914932222Fax: 91493222543003740 |

NIG: 28.079.00.1-2021/0069988

**Procedimiento: Diligencias previas 597/2021**

Delito: Malversación

NEGOCIADO P

**Accion popular:**

PARTIDO POLÍTICO VOX

PROCURADOR D./Dña. MARIA DEL PILAR HIDALGO LOPEZ

PARTIDO POPULAR

PROCURADOR D./Dña. MANUEL SANCHEZ-PUELLES GONZALEZ-CARVAJAL

**Querellado:**

D./Dña. Bartolomé LORA TORO y otros 4

Sr. ABOGADO DEL ESTADO

PLUS ULTRA LÍNEA AEREA, S.A.

PROCURADOR D./Dña. JAIME GONZALEZ MINGUEZ

**A U T O**

**LA MAGISTRADA-JUEZ QUE LO DICTA**:

Dña. ESPERANZA COLLAZOS CHAMORRO

**Lugar**: Madrid

**Fecha**: 21 de julio de 2021.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Fondo de Apoyo a la solvencia de Empresas estratégicas - SEPI en Oficio con fecha de entrada en este Juzgado 14/07/21, se puso en conocimiento de este Juzgado, entre otros, que *“el próximo 28 de julio de 2021, en torno a las 10:00 horas, se procederá a cumplir con la obligación de desembolso del préstamo participativo, salvo que con anterioridad se haya recibido orden en contrario”,* en relación con un préstamo participativo por importe de 34.000.000 euros, acordado por la FASEE en el expediente tramitado a raíz de la solicitud de Plus Ultra Líneas Aéreas, S. A. En escrito de fecha 19 de Julio presentado por la Abogacía del Estado se manifiesta esta circunstancia “ si bien poniendo en conocimiento del Juzgado por éste considerase oportuno adoptar alguna medida al respecto.”

**SEGUNDO.-** Dado traslado a las partes personadas se presentaron escritos de alegaciones por el Ministerio Fiscal, las Representaciones Procesales de los Partidos Políticos VOX y POPULAR, así como por la Sra. Abogada del Estado, en pretensiones de sus derechos cada uno de ellos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Pues bien, entendiendo que el desembolso de la cantidad de 34.000.000 de eros como préstamo participativo prevista para el día 28 de Julio del presente, dentro de un plan de viabilidad para la empresa Plus Ultra, debe ser justificada, habida cuenta la existencia de este procedimiento, las partes deberán acreditar la necesidad de la entrega para dicha viabilidad de forma que una entrega no justificada supondría un menoscabo patrimonial importante sin posibilidad de restauración a una situación anterior.

La teoría general de las medidas cautelares en el ámbito de delitos contra el Patrimonio en un sentido amplio de peligro o urgencia de su necesidad, peligro en la mora y el fumus bonis iuris, son aquí de aplicación, teniendo siempre un carácter provisional .

**SEGUNDO.-** La existencia de este procedimiento penal, justifica, la suspensión de la entrega prevista para el día 28 de julio, sin perjuicio de que, si queda acreditada su pertinencia, se proceda a su entrega, con la documentación y el resto de diligencias que se acuerden por entenderlas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**PARTE DISPOSITIVA**

1.- **SE SUSPENDE LA ENTREGA prevista para el día 28 de Julio de 2021, a la empresa PLUS ULTRA de la cantidad concedida como préstamo participativo de 34.000.000 euros** , con vencimiento en siete años

**2.-** **Notifíquese este auto, tanto al FASEE** ya las partes, al mismo tiempo, para que se abstengan de realizar cualquier acto que suponga infracción de la prohibición impuesta, apercibiéndoles que el incumplimiento puede dar lugar a nuevas medidas cautelares; sin perjuicio de otras responsabilidades criminales derivadas del incumplimiento de las ya adoptadas.

**3.-** **REUQIERASE a la compañía PLUS ULTRA**, mediante la notificación de la presente resolución a su Representación Procesal, a efectos de que en el término de 5 días , acredite la necesidad de entrega del préstamo para el pago de acreedores.

Notifíquese la presente resolucion a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer recurso de reforma y/o apelacion en el término de tres o cinco días .

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

 La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia